

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77312012721**

**SOC COMERCIAL CATALAN Y COMPANIA LIMITADA
77.268.450-9
BALMACEDA #560 LA SERENA, LA SERENA
PANADERIA,PASTELERIA,ROTISERIA,REPRESENTACION
MAQUINAS PARA PANADERIA**

**RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS
REGISTRADORAS**

LA SERENA, 20/02/2012

RES. EX. N° 77312001955 /

VISTOS: La petición de fecha 26/01/2012, presentada por la contribuyente individualizada anteriormente, por intermedio de la cual solicita emitir vales por medio de Caja Registradora en reemplazo de boletas de ventas, en su local comercial ubicado en calle Balmaceda 560, La Serena.

DETALLE DE LA CAJA REGISTRADORA:

MARCA: ROYAL
MODELO: 9500 ML
SERIE: 2060279
CAJA N°: 2
N° FISCAL: 197063
RES. de la D.N. que autoriza el Uso de la Máquina: 2163 de 08/06/2011

TECLAS BLOQUEADAS:

TECLA +%
TECLA -%
COUPON
RETURN
VOID
TECLA RECEIPT ON OF
TECLA TAX FORCÉ
TECLA TAX EXEMPT
TECLA PO
TECLA RA
TECLA REPRINT
TECLA # ST/NS

CONSIDERANDO: 1º Que, mediante solicitud de fecha 26 de Enero del 2012, el contribuyente ha solicitado autorización de máquina registradora marca ROYAL, Modelo, 9500 ML, para emitir vales en reemplazo de boletas de ventas.

2º Que, la Caja Registradora individualizada, observará las exigencias y requisitos exigidos por el Servicio, expresamente dispuestos en la Resolución N° 1532 de 13 de Mayo de 1988, que se da por reproducida en este considerando, por lo que esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud.

VISTOS además, lo dispuesto en el artículo 6º letra B) N° 5 del Código Tributario; Art. 56º inciso segundo del D.L. N° 825 de 1974 y lo establecido en la Resolución N° 866 de 21/08/1991, sobre Delegación de Facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la cajas registradoras indicadas en el considerando N° 1, y el reemplazo del timbraje de rollos de auditoría, por el control del formulario 3230.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando segundo, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada caja registradora, o adulterar los resultados que ésta produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio cuando ellos lo soliciten.

SELLESE Y LEVANTESE ACTA de lo obrado, dejándose expresa constancia de la entrega de las etiquetas autoadhesivas folio N° 197063, de su pegado de preferencia en un lugar visible para el público.

TENGASE presente las disposiciones de la Resolución Ex. N° 4947, publicada en el Diario Oficial del 26/08/1998, contenida en la Circular N° 50 de 28/08/1998 que en su Título II instruye respecto al timbraje de Rollos de Auditoría. Como asimismo, las instrucciones contenidas en la Resolución Exenta N° 21 de 01 de junio del 2001 referida a información a consignar como mínimo de las boletas a emitir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

WALDO IVAN ARAYA TAPIA
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA (S)